

3749

P1/7830

Marzo 27/44

...y. de ley por medio de la cual
se concede el beneficio de la jubila-
ción con derecho a pensión al Sr.
Fulvio Quirico Hernandez

7 Piezas

1226

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de marzo de 1944.

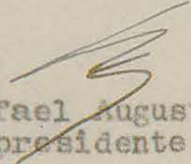
Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el No.6458, de fecha 27 de marzo del año en curso, remisario del proyecto de ley, por medio del cual se concede el beneficio de la jubilación con pensión del Estado, al señor Tulio Quirico Hernández, antiguo Presidente de la Cámara de Cuentas de la República.

Pláceme participarle que el Senado, en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de mi más alta consideración y respeto, saluda a usted muy atentamente,



Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

P/1/4831



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 6458

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 MAR 1944

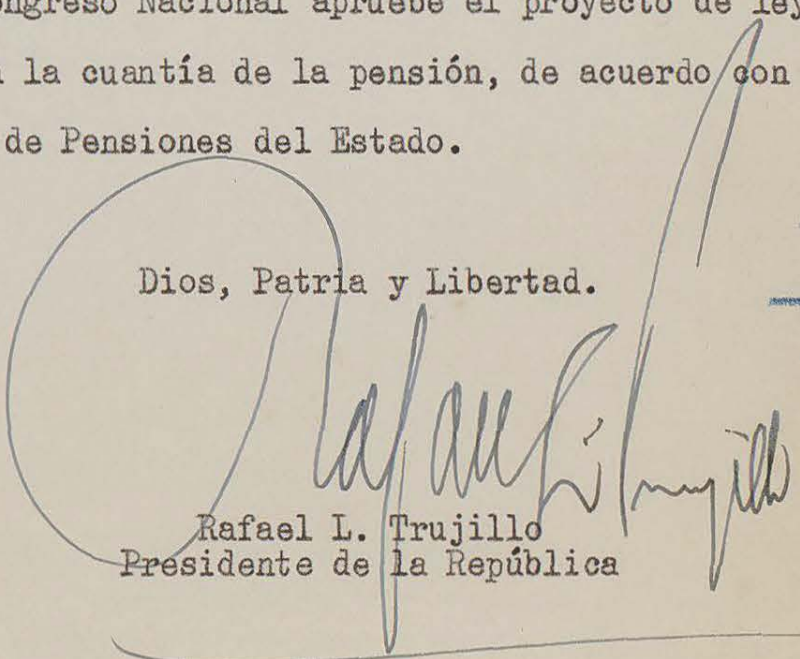
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable cuerpo, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado al señor Tulio Quirico Hernández, quien por espacio de más de veintitrés años prestó eficientes servicios como miembro de la Cámara de Cuentas de la República, la mayor parte del tiempo como Presidente de dicho organismo.

Una vez que el Congreso Nacional apruebe el proyecto de ley, esta Presidencia fijará la cuantía de la pensión, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

P119830



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1302

30 MAR 1911

Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
C i u d a d.-

Señor Vicepresidente:

Le aviso recibo de su oficio No. 1225, de fecha 29 de marzo del corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara después de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de ley por cuyo medio se le concede el beneficio de la jubilación al señor Tulio Quirico Hernández, antiguo presidente de la Hon. Cámara de Cuentas.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm

61/7770

1225

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de marzo de 1944.

Señor Lledo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 36 de la Constitución, tengo a bien remitir a usted, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se le concede el beneficio de la jubilación al señor Tulio Quirico Hernández, antiguo Presidente de la Hon. Cámara de Cuentas de la República.

Saluda a usted muy atentamente,

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

mv/.

6917769



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7030

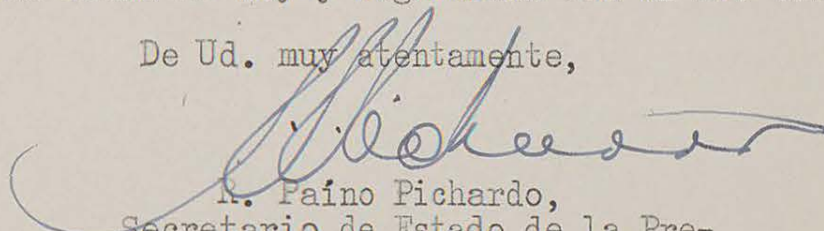
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
1 de abril de 1944.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República, informo a Ud., para los fines procedentes, que la Ley que concede el beneficio de la jubilación al señor Tulio Quirico Hernández, antiguo miembro de la Cámara de Cuentas, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada con el No. 553.

De Ud. muy atentamente,



R. Faino Pichardo,
Secretario de Estado de la Presidencia.

hc
AM



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Imp. Moya 5445

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor Tulio Quirico Hernández, antiguo Presidente de la Cámara de Cuentas de la República.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 168, del 30 de enero de 1943.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101 de la Independencia, 81 de la Restauración y 14 de la Era de Trujillo.


Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.


Moisés García Mella,
Secretario.


Arturo Logroño,
Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, al señor Tulio Quirico Hernández, antiguo Presidente de la Cámara de Cuentas de la República.

Art. 2.- La cuantía de la pensión será fijada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley sobre Concesión de Pensiones del Estado, No. 168, del 30 de enero de 1943.

DADA & & &